

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 84/2022-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2022**

**RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente al rubro indicado. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes, mediante proveído de veinticinco de abril del año que transcurre, a efecto de que manifestaran lo que a su representación y derecho correspondiera en relación con el presente recurso de reclamación, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, quien fue designada como ponente en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,⁴ Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución (...)

³ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

⁴ **Segundo del Acuerdo General Plenario 5/2013.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...)

⁵ **Tercero del Acuerdo General Plenario 5/2013.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **Quinto del Acuerdo General Plenario 5/2013.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 84/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2022**

Considerando Segundo⁷ y el artículo 9⁸ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 2

⁷ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Identificador de proceso de firma: 132350

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/05/2022T00:09:22Z / 24/05/2022T19:09:22-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		92 90 e6 1b 32 f1 65 9c 52 6f c1 79 c2 1d c0 df 8f a5 31 47 f6 0a cb 9b 8a 64 77 c9 a1 28 07 0e 3b 1f bd d4 fe 39 20 f6 47 5c a1 47 87 6b 91 53 bc 3a 42 85 aa 6c fc 72 b3 71 a4 4b fd ca d7 90 49 cb 53 db 3b e5 b0 d0 f3 a7 d5 1a d7 c4 5e dc ca fa 8b 1a b0 4b 84 0f 11 2d 57 d5 fe d3 38 09 5e 94 8f 48 16 4e cb a4 a1 40 79 a9 5d 5b 7d 29 fd bf 23 2c 2e d0 cf 3d 02 7c 4d 58 7c 1d 42 4d e3 d2 b4 f6 45 6c 51 92 e7 e7 31 da 46 e6 2c b0 ff c0 ec e4 e9 43 bb d4 d2 dc c0 28 dd 0d 90 6e db 5c cd 2d 63 d4 a1 cc 88 63 50 55 06 15 0d 5d 1e c2 82 ed dc 8c ef a6 57 9b cb 96 33 61 b9 bd 00 42 aa e9 f0 d6 70 ce 70 2d 45 5a bb a3 85 aa b2 51 b6 7b 28 98 27 c9 d8 83 c5 fb 50 ee 5f 9b 86 1b 4e ec 66 d3 6a 75 82 26 58 93 db af f6 4d ed 8f 4c 7b 51 13 01 03 a6 7d 35 15 17 0b 12 68			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/05/2022T00:09:23Z / 24/05/2022T19:09:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/05/2022T00:09:22Z / 24/05/2022T19:09:22-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4726897			
	Datos estampillados	B09FE19C0BD35FC4EF6918846ED24E9E15596F77E543E2E4B9167DED23FA3C4C			

[illegible]